



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca	Villahermosa, Tabasco.	10 DE JULIO DE 1991	5095
-------	------------------------	---------------------	------

No. 4100

DECRETO NUMERO 0194

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 27 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 148 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso Local;

Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

cientos noventa y uno.- Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- Hida del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

TRANSITORIO

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno.

DECRETO NUMERO 0194

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ARTICULO UNICO: La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, clausura hoy treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, el

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil nove-

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4098

DECRETO NUMERO 0190

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1986-1988 en sus fojas 61 al 66, se encuentra asentada el Acta de fecha 13 de febrero de 1987, en la que fué acordada la solicitud del C. HERNAN JIMENEZ LOPEZ, para que se le enajene un lote de terreno sub-urbano ubicado en el Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Banco Mexicano Somex, efectuó el avalúo en el predio citado, al que se dió un valor comercial de \$ 606.450 (SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

TERCERO: Que de la búsqueda efectuada en los Libros del Archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el Titular de la oficina certificó que no se encontró registrado predio alguno a nombre del C. HERNAN JIMENEZ LOPEZ, ni el predio solicitado está inscrito a nombre de persona alguna;

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección en el predio que solicita el C. HERNAN JIMENEZ LOPEZ, comprobó que lo tiene en posesión continua, pacífica y de buena fe desde hace más

de diez años y que además, ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios

QUINTO: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0190

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor del C. HERNAN JIMENEZ LOPEZ, en la suma de \$606,450.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de beneficio colectivo; un lote de terreno sub-urbano ubicado en el Poblado Soyataco de dicho Municipio, constante de una superficie de 606.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 61.40 metros con Lázaro Jiménez Jiménez;

Al Sur: 63.00 " " " " calle si nombre;
Al Este: 10.00 metros con " " " " y
Al Oeste: 10.00 " " " " " "

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4115

LICENCIA DE AUTORIZACION**PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO****1ra. PRORROGA DE LA VIGENCIA**

Licencia No. DP-033/88

Etapas: Unica

Vigencia: Tres Años

Fecha de Vencimiento: 31/MAYO/94

Expediente: CE-1/88/167

C. Lic. Luz M. León de Gutiérrez,
Av. Colegio Militar No. 121
Villahermosa, Tabasco.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento denominado "LOMAS DEL DORADO", ubicado en la Carretera a la Ranchería Sabinas S/No., de esta Ciudad.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros de Apoyo, vigente para para el Estado de Tabasco,

como consta en el Expediente No. CE-1/88/167.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación. Interés Social
Superficie según escrituras 56,214.84 M2
Número de lotes de uso habitacional 224
Número de lotes de uso comercial 4

USO DEL SUELO AUTORIZADO	1,131.75 M2	AUTORIZO
Superficie de uso habitacional unifamiliar	56,214.84 M2	
38,423.74 M2.	1,209.16 M2	
Area comercial	57,424.00 M2	ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO.
Area de donación		SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
Area de Vialidad vehicular		ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.
Area de afijación		
AREA TOTAL A FRACCIONAR		Vo. Bo.
Superficie de reserva		ARQ. JAVIER PONS Y CARRILLO
Superficie según escrituras		DIRECTOR DE PLANIFICACION.
		LIC. ARISTEO LEON LEON
944.00 M2		JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
1,883.92 M2		RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.
13,831.43 M2		

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer el Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

FE DE ERRATAS

A la RESOLUCION, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "OCUAPAN", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicada en el Periódico Oficial No. 5036 de fecha 15 de diciembre de 1990.

PAGINA	COLUMNA	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
16	1a.	23, 24 y 25	nando Arias Garduza, - 6.- Audemaro Carrillo Gómez y 7.- Sergio de la Cruz Salaya, conse- cuentemente expidanse sus...	nando Arias Garduza y 6.- Sergio de la Cruz Salaya, consecuentemente expidan- se sus...
16	1a.	29	así mismo se procede - declarar 1 unida...	asi mismo se procede de-- clarar 12 unida...
16	2a.	10	guillo, Estado de Ta-- basco: a los CC. 1.-	guillo, Estado de Tabas-- co a los CC: 1.- ...
16	2a.	14 y 15	co de la Cruz Montiel, 6.- Manuel Salaya Sán- chez y 7 Jesús Alberto Puerto G., ...	co de la Cruz Montiel y - 6.- Manuel Salaya Sán---- chez,

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

FORM. : TENOSIQUE 1ra. SECCION EL MOCL.
 RPIO. : TENOSIQUE
 EPO. : TABASCO
 ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE -----
 NUMERO 286/13/9. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -----
 NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
 POBLADO DENOMINADO " TENOSIQUE 1ra. SECCION EL MOCL ", DEL MUNICIPIO-----
 DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO:-- POR OFICIO 6078 DE -----
 FECHA 30 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
 REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -----
 INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
 EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE -----
 ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO DE LAS UNIDADES DE -----
 DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE -----
 LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 1990, Y EL ACTA DE --
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -----
 INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO-----
 EL DIA 30 DE JULIO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS -----
 AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LA HAN VENIDO EXPLOTANDO-----
 POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO-----
 PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO -----
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE ---
 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
 DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -----
 ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
 INF. ACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE -----
 DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
 ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, ---
 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA -----
 FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y -----
 PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA -----
 AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL -----
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES -----
 QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO -----
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIE-----
 DAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS-----
 AGRARIOS, EN MENUNTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES --
 Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A -----
 HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE, FIJO EN LOS ---
 TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
 LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990, -
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALA-----
 DOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE ----
 DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA -----
 MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA --
 ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS ---
 AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUI--
 CIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE -----
 DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
 SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE -----
 DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO -----
 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
 RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO-----
 DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
 UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPE-----
 TENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO -----
 SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -----
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS -----
 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES-----
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL ---
 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR--
 ARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- LA CAPACIDAD DE LA --
 PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE -----
 RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES-----
 Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
 MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE CON LAS CONSTAN--
 CIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS -----
 EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-----
 AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUERARON OPORTUNAMENTE NOTIFICA-----
 DOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS --
 PRUEBAS OPRECIDAS, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -----
 EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE -----
 DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISIC-----
 AGRARIA MIXTA, ACLARA QUE EL C. ALBERTO JIMENEZ MAGAÑA, CON ---
 NUMERO DE CERTIFICADO 11611198 NO SE HA HECHO ACREDEDOR DE LA --
 CAUSAL DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE SE -----
 ENCUENTRA TRABAJANDO EN EL EJIDO SIN MOLESTAR A TERCEROS,-----
 ASI LO MANIFESTARON EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE --
 FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990, LAS AUTORIDADES EJIDALES, Y QUE SE -----
 SIGHERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -----
 PROCEDENTE PROVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ---
DECLARADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE ---
HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO ---
POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA
EL 30 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ----
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY-
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS ----
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, --
EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN --
LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRAR-
RIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DESERETA LA PRIVACION DE DERE--
CHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TENOSIQUE ---
1ra. SECCION EL MOCL ", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE --
TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDA--
DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.1.---
ERNESTO JUAREZ SANCHEZ, 2.- ELIODORO MOSQUEDA PEREZ, 3.- JESUS -
MEDINA SIERRA, 4.- BENJAMIN QUE, 5.- J. CARMEN FECH JAB. 6.---
MANUEL A. JUAREZ TORRES, 7.- MANUEL, PALMA LOPEZ, POR LA MISMA --
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-
BOBA TORRES, 2.- MANUEL A. JUAREZ, 3.- LUIS ERNESTO JUAREZ, 4.---
ENRIQUE CARLOS JUAREZ, 5.- JORGE ALBERTO JUAREZ, 6.- MARIA DEL C.
JUAREZ, 7.- NATIVIDAD JUAREZ, 8.- MARITZA JUAREZ, 9.- ANA GLORIA -
JUAREZ, 10.- ISABEL JUAREZ, 11.- MARCELINO DOMINGUEZ, 12.- RAFAEL
MOSQUEDA, 13.- HEREDIA MOSQUEDA, 14.- EDELMIRA MOSQUEDA, 15.---
MARIA TERESA MOSQUEDA, 16.- MARLENE MOSQUEDA, 17.- RAQUEL MEDINA
MAGANA, 18.- JULIA MAGANA PEREZ, 19.- ELIA MEDINA, 20.- JUANA --
MEDINA, 21.- BENJAMIN QUE, 22.- ANGEL QUE, 23.- GUILLERMO QUE, -
24.- ARMANDO QUE, 25.- ANGEL QUE, 26.- ANASTACIA QUE, 27.- ISIDRA
QUE, 28.- EDORNE DEL C. JUAREZ REULOU, EN CONSECUENCIA SE CAN-
CELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIE--
RON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1161151, 2.---
1161180, 3.- 1161193, 4.- 1161195, 5.- 1161200, 6.- 196463, 7.-
2687159.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS -
Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR ----
VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL --

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TENOSIQUE 1ra. SECCION EL MOCL "
DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.---
ERNESTO SUAREZ SUAREZ, 2.- FRANKLIN MOSQUEDA DOMINGUEZ, 3.- OETA
VIO MEDINA MAGANA, 4.- GILBERTO QUE GIL, 5.- ANDRES FECH MAGANA-
6.- TIPO LIVIO VILENZUELA JUAREZ, 7.- HEREDIA MANDUJANO PEREZ, -

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS -
Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN -
RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE-
DE 1987, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ----
ESTADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1987, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO " TENOSIQUE 1ra. SECCION EL MOCL ", DEL MUNICIPIO DE-
TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- ANDRES SANCHEZ DAMIAN, -
CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE-
DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITEN COMO EJIDATARIO DEL POBLADO -
DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION -----
RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIO-
NES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
" TENOSIQUE 1ra. SECCION EL MOCL, " DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, --
ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP-
CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS ----
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TIERRA, PARA LA -
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: -
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTERVENIENTES DE --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERROSA, TABASCO,-
A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CAROLINA ALANITA POZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. EPTE. DEL GOB. DEL EDO.

MRV. J. FANET NO TORRES CASTRO

EL VOC. EPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PEDRO PARRON.

EL VOC. EPTE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. SILVIANO CONTRA PEREZ.

No. 4111

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO.

DONDE SE ENCUENTRE

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 102/991 relativo a DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentada MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA con su escrito de cuenta, documentales que acompaña, consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA Y ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO, Acta de Nacimiento del menor IVAN GUTIERREZ ULLOA, expedidas por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa y Puerto Sanchez Magallanes Cárdenas, Tabasco; CONSTANCIAS expedidas por el Licenciado GIL RAMON LOPEZ RAMIREZ Delegado Municipal de la Villa y Puerto Sanchez Magallanes Cárdenas, Tabasco y Licenciado DIEGO PEREZ OROPEZA Director General de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, copias simples que se acompaña promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de

ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO del que dice ignorar su domicilio o paradero.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 94, 121 Fracción II, 142 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por la actora.- Fómese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Advirtiéndose que la actora dice ignorar el domicilio o paradero de su esposo ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO en su escrito inicial de demanda, hágase la notificación por EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en donde se haga saber al demandado que tiene el término de TREINTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recibir las copia de la demanda interpuesta en su contra, las cuales queda a disposición del demandado en el Secreto de este Tribunal, para los efectos de que sea emplazado a juicio y de contestación a la demanda.- Se hace saber a las partes que el Periodo de ofrecimiento de prueba por DIEZ DIAS FATALES comenzará al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo las excepciones previstas

por la Ley; asimismo, la Secretaría deberá certificar el término de TREINTA DIAS a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación ordenada, así como el subsecuente de NUEVE DIAS para contestar la demanda se tiene a MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos ocho de la Calle Juárez de esta Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco; autorizando para recibirlas al Pasante de Derecho HECTOR JAVIER MENDOZA GALVEZ.- ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.....

----Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

2 3

No. 4110

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente principal número 106/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración de la Señora VIRGINIA DEL C. AVALOS G., en contra de JUAN CAMPOS MADRIGAL, por acuerdo de fecha trece de junio del presente año, recaído en diligencia de esa misma fecha, se señalaron las DOCE HORAS, del día DOCE DE AGOSTO del presente año, para que tenga lugar la celebración del Remate en Pública Subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (Veinte

por ciento) de la tasación, del valor que sirvió de base para el remate, del siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO ubicado en la Calle 18 de Marzo número seis de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 684.00 M2 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, incluyendo 91.24 M2., de construcción, propiedad del demandado JUAN CAMPOS MADRIGAL y esposa ELVIRA TEJEDA DE CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.70 metros con FELIPE LEON ALEJO; AL SUR, 3.60 metros con la CALLE 18 DE MARZO; AL ESTE, en 8.00 metros

con los señores VICTOR MANUEL Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ Y AL OESTE, en tres medidas 11.70, 17.00 y 47.00 metros con MANUEL GARCIA BARJAU, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 920 del Libro de Entradas, afectando el predio 10.261, a folio 78, del Libro Mayor Volumen 39, el cual tiene un valor comercial signado por el perito tercero en discordia de \$157'000,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$125'600,000.00 CIENTO

VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Como en este asunto se rematarán un bien inmueble mismo que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, fijándose además Avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad y de Jalpa de Méndez, Tabasco, debiendo remitirse atento Exhorto al C. Juez Civil de aquella Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de avisos decretada para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Ejecutiva "A" C, LUCIA GARCIA CERINO, habilitada como Secretaria

Judicial, que certifica y da fe.....
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL "A"
HABILITADA COMO SECRETARIA JUD.

C. LUCIA GARCIA CERINO.

2 3

No. 4112

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución deducida del expediente número 13/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ TOSCA, en contra de JOSE MENDEZ CALIXSO, con fecha veintiseis de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

----PRIMERO.- Como lo solicita el actor ALEJANDRO HERNANDEZ TOSCA, en diligencia de fecha veinticuatro de Junio del presente año y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado y los numerales 543, 549, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble consistentes en el vehículo marca dina, modelo 1969, color blanco, motor F 019508, serie 009156, F.F.V. 1519003 con placas de circulación VT 0694; señalándose las diez horas del día diecisiete de Julio próximo, debiendo convocar postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario

de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días por tratarse de un bien mueble, así como también se ordena fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos.- SEGUNDO:- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$26,000.000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en que fuera valuado dicho bien mueble según dictamen rendido por el Perito Valuador SERGIO VALDEZ LAGOS para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente ante la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, conforme lo dispone el Artículo 553 del Código Procesal de aplicación Supletoria al de Comercio que copiado a la letra dice: Para tomar parte en la subasta, deberán licitadores consignar previamente en el establecimiento crédito oca comercial que designe el Juez,, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.-

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ, CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Junio 27 de 1991.
ATENTAMENTE.
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

23

No. 4109

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

CRUZ YOLANDA ARIAS DE VIDAL, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL S/N, DE VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 125.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 MTS. CON ANGEL AVENDANO

AL SUR: 25.00 MTS. CON JORGE LARA ALVAREZ.

AL ESTE: 5.00 MTS. CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.

AL OESTE: 5.00 MTS. CON ANGEL AVENDANO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLI-

COS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., 28 JUNIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4108

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil número 68/991, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. HELEODORO HERNANDEZ CRUZ, con fecha Veintisiete de Mayo de Mil novecientos noventa y uno se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La cuenta Secretarial se acuerda.- Por presentado el C. HELEODORO HERNANDEZ CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en original de la Escritura de Protocolización Notarial, Volúmen XCVI, Instrumento No. 7,896, pasada ante la fé pública del Notario Público número tres, Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, un plano original del predio rústico ubicado en las orillas del Poblado Benito González del Municipio de Jalapa, Tabasco, un Certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco y copias simples que acompaña, viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "EL PITAL", ubicado en las orillas del Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: 14.- 56 - 37 (CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS Y TREINTA Y SIETE CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes:- Al

Norte, 40.00 metros con Francisco Pérez, 115.10 metros con Anibal Pérez, 73.30 metros con Manuel Cruz, 109.10 metros y 75.70 metros con Floricel Hernández, al Sur, 183.60 metros, y 106.90 metros con camino a San Cristobal, al Este, 51.00 metros, con camino a San Cristobal 416.30 metros con Abraham Bocanegra y Trinidad Bocanegra, 26.20 metros con Floricel Hernández, 20.00 metros con Manuel Cruz y al Oeste, 32.40 metros con camino a San Cristobal, 270.00 metros con Aroe Cruz y José Sarracino y 12.70 metros con Francisco Pérez.- Con fundamento en el Artículo 2932 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 870, 872 y 873 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda con la intervención del Ministerio Público Adscrito, que por ley le corresponda.- Como lo solicita el Actor, con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, expídanse los Edictos, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como fijense los avisos en los lugares más públicos, de esta ciudad, y en el lugar del predio, a fin de que quien o quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo oportunamente ante este Juzgado.- Asimismo notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber

la radicación del presente juicio. En cuanto a la Testimonial solicitada por el Actor a cargo de los Señores OVIDIO PALACIO HERNANDEZ, MANUEL PEREZ CRUZ Y CESAR HERNANDEZ MAYO, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Requierasele al Oferente de cuenta, para que proporcione los domicilios de cada uno de los Colindantes, y sean notificados personalmente concediéndole un término de Tres días con fundamento en el artículo 136 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Asimismo se le tiene al Actor como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos el C. RICARDO GARCIA GONZALEZ, quien certifica y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco y en otro de Mayor circulación de los que se Editan en esa Ciudad, se expide el presente EDICTO a los Veinticuatro días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE
ACUERDOS
C. RICARDO GARCIA GONZALEZ.

3

No. 4106

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JESUS ALCUDIA MAY, promovió en Via DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 232/991, ordenando al C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha veintidos de mayo de mil novecientos noventa y uno, respecto al Predio SUB-URBANO ubicado en el Poblado Jalpa de este Municipio, con superficie total de: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros con ADOLFO CERINO CERINO, al SUR,

32.00 metros con JESUS ALCUDIA MAY, al ESTE 18.00 metros con JESUS CORONEL MONTEJO; y al OESTE: 18.00 metros con Calle SAN ROMAN.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-JALPA DE MENDEZ, TABASCO.--
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 4102

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. JUNIO 26 DE 1991

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 265/990, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. RONALDO ZURITA CABRALES, en contra de los CC. RAFAEL ROBLES Y ELVIA JUAREZ MARTINEZ DE LEZAMA, con fecha veintiuno de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Se tiene al Licenciado FREDY PEREZ CABRERA en su carácter de Mandatario Judicial de RONALDO ZURITA CABRALES, mediante su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 549, 561 y relativos del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble, valuado por el ING. MARCO ANTONIO LOPEZ ESTRADA:--

al: Predio Urbano, ubicado en la calle Cuauhtémoc número ciento siete, de la colonia Atasta de serra de esta ciudad, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el número 3067 del libro General de entradas a folio del 14210 al 14223 del libro de duplicados volumen 110, quedando afectado dicho predio 59112 al 59212

del libro mayor volumen 231 amparado por la escritura pública número 4966, cuyas características y colindancias se encuentran descritas en el avalúo correspondiente, sirve de base para el remate de dicho inmueble el valor asignado por el perito común, la suma de \$70500,000.00 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la suma de \$56400,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:--

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la secretaria de finanzas del gobierno del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate:--

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para

lo cuál expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.--

Notifíquese personalmente y cúmplase:--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé:--

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos:--Conste:--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

2
(7 en 7)

No. 4113

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C.C. FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a ustedes, que en el expediente civil número 438/989, relativo al JUICIO SUMARIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, promovido por la C. DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, se dictó un auto de fecha veintiseis de junio de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

-----Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:-----

-----PRIMERO:- Con base en el cómputo de fecha seis de mayo del año actual, formulado en autos por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda, para su emplazamiento respectivo; por lo tanto, se les tiene por legalmente emplazados a juicio.

-----SEGUNDO:- Con base en el cómputo de

fecha seis de junio del año en curso, formulado por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a los demandados, FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el actor del presente juicio DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ y se les tiene por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacersele, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.-----

-----TERCERO:- Atento a lo anterior, se abre el Juicio a prueba y de conformidad con el artículo 618 del Código adjetivo de la Materia en vigor, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando advertidas las partes que

el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.-----

-----Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los demandados.- Cúmplase.-----

-----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos con quien actúa, que certifica y da fe.-----

Dos firmas ilegibles:-----

Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1 2 3

No. 4123

DIVORCIO NECESARIOC. LEVILES VALENCIA VELAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 63/991, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por LUCIA JIMENEZ JIMENEZ, en contra de LEVILES VALENCIA VELAZQUEZ, en fecha seis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto de inicio que textualmente a la letra dice:-----

-----".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada LUCIA JIMENEZ JIMENEZ, con su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, promoviendo por su

propio derecho y en los términos de su escrito EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de LEVILES VALENCIA VELAZQUEZ; y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución Número mil ciento ocho, Segundo Piso, Departamento cuatro, Centro, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Abogados JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO y ALEJANDRO FONTISELLY.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía

forma propuesta, fórmese expediente, regístrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia mediante oficio.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos al demandado LEVILES VALENCIA VELAZQUEZ, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, insertándose el presente proveído; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la

Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos C. RAUL LEON

TORRES, que certifica y da fé. ---Dos Firmas.....

Lo que comunico a Usted en Via de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por TRES veces de tres en tres días, expedido por el presente EDICTO a los cuatro días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad

de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. RAUL LEON TORRES.

123

No. 4121

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 364/991, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN CHABLE MONTEJO, con fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
 ----Por presentada la C. MARIA DEL CARMEN CHABLE MONTEJO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, que acompaña promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Calle Ausencio C. Cruz en el Poblado Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie e 806.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27 metros con la C. ROSA DIAZ DEL CASTILLO; al sur 28 metros con la Calle Ausencio C. Cruz, al este 31 metros con Narciso Cruz y al Oeste 31.50 metros con la C. Etelvina Estrada Villegas, según así aparece en el plano que adjunta a esta demanda. Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934 del 1133 al 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la

promoción en la vía y forma propuesta.-----

----Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2932, del Código Civil Vigente Expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para recepción de las pruebas testimoniales, propuesta.-----

----Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

----Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el número 732-3 de la Calle, Francisco I. Madero de ésta Ciudad Capital y autorizando para ello en su nombre y representación al C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, así como a las CC. MARIA DEL LOURDES SANCHEZ PEÑA Y JOSEFA HDEZ, CHABLE. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y

dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
 ----Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y da fé.-----
 Seguidamente éste auto de inicio se publicó en la lista de fecha 3 de mayo de 1991, quedó inscrito en el libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el expediente número 364/991. Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

123

No. 4119

DIVORCIO NECESARIO

C. RENE COUTTOLENC VERA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 216/990, relativo En la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por ERNESTINA MARTINEZ CRUZ, en contra de RENE COUTTOLENC VERA, con fecha veinticinco de Mayo del presente año, se dictó Sentencia Definitiva que literalmente dice:

".....RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la Vía; Segundo:- La actora ERNESTINA MARTINEZ CRUZ probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.- TERCERO.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial que unió a ERNESTINA MARTINEZ CRUZ Y RENE COUTTOLENC VERA, el día veintitres de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Dos, ante el Oficial Número Uno Encargado del Registro Civil de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz-Llave, bajo el acta Número (526) Quinientos Veintiseis, a foja (26 fte. y vta) Veintiseis frente y vuelta, del Libro Número (IV-2-Mat) Cuatro guión Dos guión Matrimonio, correspondiente al año de (1972) Mil Novecientos Setenta y Dos, quedando la litigante en posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado RENE COUTTOLENC VERA, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurrido DOS AÑOS a partir de la fecha en que cause

ejecutoria esta resolución, y en virtud de que dicho matrimonio fue celebrado en Veracruz Llave, gírese atento exhorto con los anexos e inserciones necesarias al Juez Competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de éste Juzgado, las haga llegar al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para la cancelación del acta respectiva, y publique un extracto de ésta resolución en los tableros destinados para tales efectos por el lapso de quince días y dar así cumplimiento al numeral 291 del Código Sustantivo Civil en vigor de esta Entidad.- CUARTO:- De acuerdo a la primera regla del artículo 283 del Código Sustantivo Civil, que impone al Juzgado que en sentencia definitiva debe fijarse la situación de los hijos, y como la causal en que fundamenta su acción la actora, esta comprendida dentro de dicha regla, la menor habida en el matrimonio que hoy se disuelve, es de declararse que queda bajo la Patria potestad del Conyuge no culpable, es decir de ERNESTINA MARTINEZ CRUZ.- QUINTO: Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del Ordenamiento invocado, publíquense los puntos resolutivos de éste fallo por dos veces

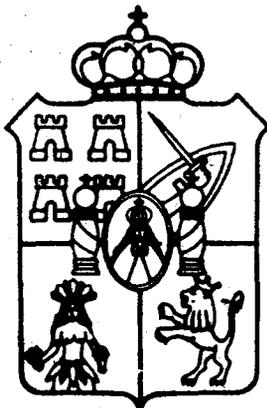
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO:- En el momento procesal oportuno háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, devuelvanse los documentos exhibidos a las partes previa firma de recibido en los autos y archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.- Notifíquese Personalmente y Cumplase.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ DE LEON, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL RAUL LEON TORRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos Firmas..."

Lo que comunico a Usted en la Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los dieciocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. RAUL LEON TORRES.

1 2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco